ORDENANZA XIV - Nº 57

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Abrógase la Ordenanza XIV - Nº 49.

ARTÍCULO 2.- Acéptase la donación dispuesta por la provincia de Misiones, a favor de la Municipalidad de Posadas, del inmueble identificado como: Lote 001, manzana 1, chacra 101, ciudad y municipio de Posadas, departamento Capital, provincia de Misiones; con una superficie total de dieciocho mil ochocientos cinco metros cuadrados con mil cuatrocientos sesenta y siete centímetros cuadrados (18.805,1467 m2), Plano de Mensura Nº 7.471, protocolizado al Tomo 107, Folio 76; Nomenclatura Catastral: Departamento 04, municipio 59, sección 015, chacra 101, manzana 0009, parcela 0001, Partida Inmobiliaria Nº 123.671; sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, conforme al Artículo 2º de la Ley XXIV - Nº 74.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Secretaría de Hacienda para que por medio de sus dependencias especificas proceda a realizar todos los trámites y diligencias que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 4.- Desaféctase del dominio público Municipal y aféctase al dominio privado Municipal a los efectos de realizar actos de disposición de dominio, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 015, chacra 101, manzana 0009, parcela 0001, comprendido entre la calle N° 82 al Norte, calle Nº 84 al Sur, la calle Nº 101 al Este y la avenida Zapiola (107) al Oeste.

ARTÍCULO 5.- Aféctase el lote desafectado del dominio público Municipal en el Artículo 2 de la presente Ordenanza al Banco de Tierras Municipal.

ARTÍCULO 6.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y aprobar la mensura de fraccionamiento del lote determinado en los Artículos precedentes, de la cual surgirá la denominación y medidas definitivas de los lotes resultantes a transferir a sus ocupantes históricos.

ARTÍCULO 7.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento a sus poseedores históricos, con destino a vivienda familiar y siempre que no posean dominio alguno sobre otro inmueble -lo que será condición excluyente-, y a suscribir los correspondiente Boletos de Compraventa.

ARTÍCULO 8.- Fíjase como precio de venta de los lotes resultantes del fraccionamiento a realizarse, el que surja de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará los medios de financiación, modos y plazos en que los beneficiarios determinados deberán realizar los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 9.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Escribanía Municipal las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios determinados en el Artículo 3º, una vez que cancelen el precio acordado. El 50% del Impuesto de Sellos, la Tasa de Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que correspondiera en razón de la transferencia, deberá ser abonado por el adquiriente.

ARTÍCULO 10.- Prohíbase a los adjudicatarios de los lotes resultantes de la partición autorizada por la presente Ordenanza, la venta, donación o disposición a cualquier título, por el plazo de diez años a contar desde la fecha de escrituración de los mismos, de conformidad con lo prescripto por la Ley Provincial de Regularización de Tierras XVI - Nº 48 (antes Ley Nº 3141.

ARTÍCULO 11.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir permisos de ocupación a título precario a los poseedores históricos, hasta tanto se avance con la transferencia definitiva del dominio.

ARTÍCULO 12.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 28 del día 03 de noviembre de 2022.

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas